



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 012
(05 de junio de 2018)

"Por el cual se reglamenta el proceso de votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para la selección de los candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2018-2022"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 011 del 05 de junio de 2018 se realiza la convocatoria para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En el artículo 2 del Acuerdo Nro. 011 del 5 de junio de 2018, el Consejo Directivo estableció el cronograma para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2018 – 2022.

Las votaciones se realizarán el día 23 de agosto de 2018 en el ITP sede Mocoa, Subsede Sibundoy (Escuela Nazareth- Colon) y demás lugares donde el Instituto tenga programas con registro calificado.

El día 10 de agosto de 2018, el Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Académica expedirá el Listado Oficial de Estudiantes aptos para votar.

El día 10 de agosto de 2018, el Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Administrativa expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el proceso de Votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2018-2022, para el 23 de agosto de 2018, convocado mediante Acuerdo Nro. 011 del 5 de junio de 2018.

TITULO I
DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 2. Para el proceso de Votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2018-2022, se procederá a instalar cuatro (04) mesas de votación en la Sede Mocoa, dos (02) mesas en la Subsede Sibundoy conforme a la siguiente distribución:



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

MESA	LUGAR	HORARIO
1	ITP SEDE MOCOA	09:00 AM A 09:00 PM
2	ITP SEDE MOCOA	09:00 AM A 09:00 PM
3	ITP SEDE MOCOA	09:00 AM A 09:00 PM
4	ITP SEDE MOCOA	09:00 AM A 09:00 PM
5	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colon)	09:00 AM A 09:00 PM
6	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colon)	09:00 AM A 09:00 PM

PARAGRAFO. En caso de que exista otro lugar donde el Instituto tenga programas con registro calificado el Instituto concederá dos (2) mesas, una por cada estamento.

ARTÍCULO 3. La distribución de los votantes de las mesas será la siguiente:

MESA	LUGAR	ESTAMENTO
MESA 1	MOCOA	ESTUDIANTES SEDE MOCOA CON PRIMER APELLIDO DESDE LA LETRA A HASTA LA E
MESA 2	MOCOA	ESTUDIANTES SEDE MOCOA CON PRIMER APELLIDO DESDE LA LETRA F HASTA LA O
MESA 3	MOCOA	ESTUDIANTES SEDE MOCOA CON PRIMER APELLIDO DESDE LA LETRA P HASTA LA Z
MESA 4	MOCOA	DOCENTES SEDE MOCOA
MESA 5	SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colón)	ESTUDIANTES
MESA 6	SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colón)	DOCENTES

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría Académica expedirá el Listado Oficial de Estudiantes aptos para votar a corte 10 de agosto de 2018. Todo estudiante que se matricule o legalice su matrícula financiera y académica después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Administrativa expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar a corte 10 de agosto de 2018. Todo docente que se vincule después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

PARÁGRAFO 3. Los listados oficiales serán publicados en la página web de la Institución www.itp.edu.co y en cartelera del área administrativa, el día 10 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO 4. En las mesas 5 y 6 se instalarán dos urnas, una para cada estamento.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el Acuerdo No. 05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vincuante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del

X



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

Putumayo.

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente suplente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO 1. Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del Sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, Firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en lista de Sufragantes. (F3), Custodia de la urna, Recoger Firma en lista de Sufragantes (F3) y entrega de identificación.

PARÁGRAFO 2. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

PARÁGRAFO 3. Los jurados suplentes deberán reemplazar a los jurados Principales en su ausencia.

ARTÍCULO 6. Facúltase al Rector Ad-Hoc para designar mediante resolución los jurados y los delegados de la institución por cada estamento que participe, para el proceso de Votación.

ARTÍCULO 7. Facúltase al Rector Ad-Hoc para designar mediante resolución los miembros de la Comisión Escrutadora para el proceso de elección de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2018-2022.

PARÁGRAFO: Son funciones de la comisión escrutadora:

- Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
- Asesorar a la Vicerrectora Administrativa en la Sede Mocoa y al Coordinador de la Subsede Sibundoy sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
- Recibir de los jurados de Cada Mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la Sede Sibundoy en el Formato respectivo con los documentos correspondientes al proceso electoral.
- Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
- Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-5 Acta de escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
- Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
- Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final al Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Oficiar al Consejo Directivo los resultados del proceso de la Votación secreta para consulta de respaldo como candidato a rector.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 8. Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin el cual será publicado en la página web institucional. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 21 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO 1: Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante La Comisión de Veeduría, La Vicerrectoría Administrativa en la sede Mocoa o ante La Coordinación Académica y Administrativa en la Subsede Sibundoy (escuela Nazareth- Colon), en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente párrafo, los jurados podrán solicitar a La Comisión de Veeduría, La Vicerrectoría Administrativa o La Coordinación Académica y Administrativa el retiro del testigo de la zona de votación, esta situación se informara al candidato respectivo quien enviara un nuevo testigo.

PARAGRAFO 2. Los testigos designados deberán pertenecer a uno de los dos estamentos.

PARAGRAFO 3. Los testigos designados y plenamente identificados podrán fotografiar y/o grabar en video el resultado evidenciado en el formato F6.

TITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 9. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de la votación, con el fin de recibir de manos del señor Vicerrector Académico en la sede Mocoa, por la Vicerrectora Administrativa en la Subsede Sibundoy, el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 10. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y a diligenciar el Acta de Instalación.

ARTÍCULO 11. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 12. Para el momento de la votación, los estudiantes o docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su documento de identificación original vigente o su carnet institucional.

PARÁGRAFO. Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona

X



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO DIRECTIVO

de votación, dentro de la cual los estudiantes y docentes no podrán llevar publicidad alguna de los aspirantes a candidatos, ni tampoco podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El estudiante o docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

ARTÍCULO 13. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así se procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Introducido el voto en la urna el estudiante o docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

TITULO IV DEL CIERRE DE LA MESA

ARTÍCULO 15. El cierre de la votación en las mesas será ordenado por el señor Vicerrector Académico en la sede Mocoa, la Vicerrectora Administrativa en la Subsede Sibundoy, conforme al horario establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.

PARAGRAFO. El Rector Ad-hoc designará mediante resolución la persona encargada de cerrar la votación en las mesas donde el Instituto tenga programas con registro calificado.

ARTÍCULO 16. Recibida la orden de cierre los jurados procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

TITULO V DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 17. Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos de los aspirantes a candidatos si los hubiere o de la comisión escrutadora.
- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y se deja constancia de la situación en el acta.



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 18. Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como voto en blanco.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del elector.

ARTÍCULO 19. El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F5 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente sin errores, tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 20. Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión escrutadora en la sede Mocoa, la Vicerrectora Administrativa en la Subsede Sibundoy un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2018-2022.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectora Administrativa en la Subsede Sibundoy entregara el sobre al delegado del Instituto Tecnológico del Putumayo quien al día siguiente presentara la documentación a la Comisión Escrutadora.

PARAGRAFO 2. El Rector Ad-hoc designará mediante resolución la persona encargada de recibir el sobre sellado con los respectivos documentos del proceso la votación – Formato F6, en las mesas donde el Instituto tenga programas con registro calificado.

TITULO VI ESCRUTINIO FINAL

ARTÍCULO 21. La verificación final del escrutinio se realizará en la sede administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, el 24 de agosto de 2018, a partir de las 2:00 p.m. para lo cual cada uno de los aspirantes a candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo.

TITULO VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

AP



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 22. Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes a candidato a Rector será reglamentada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 23. El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como afiches y pendones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno de la Institución.
- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a Candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 1. Cada candidato podrá disponer de un máximo de diez (10) afiches de 30cm x 50cm y dos (2) pendones de 70cm x 1.20cm.

PARÁGRAFO 2. De presentarse irregularidades frente a las situaciones antes previstas la comisión de veeduría presentara un informe al Consejo Directivo y entregara copia a cada uno de los órganos competentes.

ARTÍCULO 24. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 25. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 26. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

X



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


JHON DANY ARTEAGA LEGARDA

Presidente Consejo Directivo

Delegado señora Gobernadora del Putumayo

Resolución No. 0541 del 05 de junio de 2018


WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR

Vicerrector Académico